



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Años de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 124 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Setiembre de 2020

## VISTO:

La Resolución Directoral Regional Sectorial N° 104-2020-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de Agosto de 2020, Oficio N° 062-2020-GR.CAJ/DRAC/AASC, de fecha 14 de Octubre de 2020;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 104-2020-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de Agosto de 2020, en su artículo primero y segundo indican lo siguiente:

**Artículo Primero:** MODIFICAR de oficio a partir de la fecha el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Sectorial N° 20-2020-GR-CAJ/DRA de fecha 23 de enero de 2020, sólo el en extremo de **DESIGNAR COMO RESPONSABLE** de Caja y Recaudación de ingresos de la Dirección Regional al **CPC Manuel Ronald Bardales Taculi**, por los considerandos expuestos en la presente resolución; quedando redactado de la siguiente manera:

### Sede Regional

CPC. Manuel Ronald Bardales Taculí, Cajero de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Quedando subsistente todo lo demás respecto a los demás designados de las Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias.

### Agencias Agrarias:

- |                                      |                             |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| ✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto         | Agencia Agraria Cajamarca.  |
| ✓ César Rosmer Yache Rojas           | Agencia Agraria Cajabamba.  |
| ✓ Luis Eduardo Muñoz Zapata          | Agencia Agraria Celendín.   |
| ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra | Agencia Agraria Contumazá   |
| ✓ Julio Edmundo Meléndez Vargas      | Agencia Agraria San Marcos  |
| ✓ Carlos Layza Palacios              | Agencia Agraria San Pablo.  |
| ✓ Erasmo Orgel Sangay Cueva          | Agencia Agraria San Miguel. |
| ✓ Adelinda Tantaleán Cieza           | Agencia Agraria Bambamarca. |
| ✓ Presentación Montesa Zuloeta       | Agencia Agraria Santa Cruz. |
| ✓ Victor Ríos Chávez                 | Agencia Agraria Chota.      |
| ✓ Nelly Azucena Gamonal Mejía        | Agencia Agraria Cutervo.    |



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Años de la Universalización de la Salud"

GR  
GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 124 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Setiembre de 2020

- ✓ María Esther Exebio Llaque
- ✓ Remigio Heredia Medina
- ✓ Luciano Tapia Pérez
- ✓ Delfín Deveriades Lescano Saavedra

Agencia Agraria Jaén.  
Agencia Agraria San Ignacio.  
Oficina Agraria Chilete  
Oficina Agraria Tembladera

Que, mediante Oficio N° 062-2020-GR.CAJ/DRAC/AASC, de fecha 14 de Octubre de 2020; El Director de la Agencia Agraria Santa Cruz. Solicita el reconocimiento como Administrador al M.V, Henry Hernán Delgado Posadas, para que cumpla las funciones y atribución de Administrador para los encargos de anticipos, Caja Chica y a la vez como responsable de Competitividad Agraria de dicha Agencia.

Que, la apertura de Caja Chica se encuentra normada y regida por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2001-EF-77.15, La Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, así como las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Leyes N° 10350 y 19463, concordante con la Resolución Suprema N° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos.

Que, el Artículo 10 de la Resolución N° 001-2011-EF-77.15, regula el procedimiento del manejo de fondos por Caja Establece: "La Caja es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas. Excepcionalmente, pueden destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las independencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutoria, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007/77.15 y sus modificatorias". Asimismo, indica que las "Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento", debe estar rodeadas de condiciones que impidan a la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo del fondo de Caja Chica de la Sede Central y de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, quienes deberán rendir con documentos sustentatorios definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días. Cabe señalar que el ámbito de trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comprende trece (13) Agencias Agrarias, una por provincia que se encuentran alejadas de la Sede Central, y 02 Sedes Agrarias; en donde se tiene que cumplir con la



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Años de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 124 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Setiembre de 2020

ejecución de gastos menudos de diversas actividades, en este contexto, resulta necesario autorizar el manejo de Caja Chica, a cada uno de los administrativos de las Agencias Agrarias y Sedes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, el artículo 10°, Numeral 40.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011 -EF-77.15, modificado por la Resolución N° 004-2011-EF-77.15, refiere que: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos B) El monto Máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento 20% de a UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del Numeral 10.1 precedente. C) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. D) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. E) No está permitida en entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados debe justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. F) El Director General de Administración, a quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin y perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. G) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N° 004-2011-ef/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
"Años de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 124 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Setiembre de 2020

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR** de oficio a partir de la fecha la Resolución Directoral Sectorial N° 104-2020-GR-CAJ/DRA de fecha 10 de Agosto de 2020, sólo el en extremo de **DESIGNAR** como Responsable de Caja y Recaudación de ingresos de la Agencia Agraria Santa Cruz de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca al **M.V. Henry Hernán Delgado Posadas**, identificado con DNI N° 27240414, por los considerandos expuestos en la presente resolución; quedando redactado de la siguiente manera:

### Sede Regional

CPC. Manuel Ronald Bardales Taculí, Cajero de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

### Agencias Agrarias:

- ✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto
- ✓ César Rosmer Yache Rojas
- ✓ Luis Eduardo Muñoz Zapata
- ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra
- ✓ Julio Edmundo Meléndez Vargas
- ✓ Carlos Layza Palacios
- ✓ Erasmo Orgel Sangay Cueva
- ✓ Adelinda Tantaleán Cieza
- ✓ **Henry Hernán Delgado Posadas**
- ✓ Víctor Ríos Chávez
- ✓ Nelly Azucena Gamonal Mejía
- ✓ María Esther Exebio Llaque
- ✓ Remigio Heredia Medina
- ✓ Luciano Tapia Pérez
- ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra

- Agencia Agraria Cajamarca.
- Agencia Agraria Cajabamba.
- Agencia Agraria Celendín.
- Agencia Agraria Contumazá
- Agencia Agraria San Marcos
- Agencia Agraria San Pablo.
- Agencia Agraria San Miguel.
- Agencia Agraria Bambamarca.
- Agencia Agraria Santa Cruz.
- Agencia Agraria Chota.
- Agencia Agraria Cutervo.
- Agencia Agraria Jaén.
- Agencia Agraria San Ignacio.
- Oficina Agraria Chiltepe
- Oficina Agraria Tembladera

Quedando subsistente todo lo demás respecto a los demás designados de las Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Señor: **Henry Hernán Delgado Posadas**, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

### POR TANTO

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DIRECCIÓN REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Florencio Vera Malaví  
DIRECTOR